

# Nuevas Normativas que inciden en la actividad financiera en el Perú



**Dr. Rafael Alcázar**

**Octubre, 2011**

# Nuevas Normativas en el Perú



- Se han aprobado algunas normas y modificaciones regulatorias encaminadas a lograr un mejor funcionamiento y desarrollo de los mercados financieros, así como proveer un mejor clima de negocios para las inversiones.
- Se han aprobado diversas leyes y regulaciones principalmente en el ámbito del mercado de valores y de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ("AFPs").

# Nuevas Normativas en el Perú

- Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos; **24 de diciembre de 2010;**
- Ley que Establece Medidas para Sancionar la Manipulación de Precios en el Mercado de Valores, **4 de febrero de 2011;**
- Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), **25 de mayo de 2011;**
- Ley que promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales, **25 de junio de 2011;**
- Ley que eleva el Límite de Inversión en el Exterior por las AFPs, **21 de julio de 2011;**
- Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; **28 de julio de 2011;** entre otras.

# Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos

- Aplicable para la emisión de Bonos Hipotecarios Cubiertos (“BHC”) por empresas del sistema financiero nacional autorizadas para otorgar créditos hipotecarios y realizar emisiones de instrumentos hipotecarios.
- Los BHC están respaldados por los siguientes Activos de Respaldo:
  - Créditos hipotecarios;
  - Dinero en efectivo;
  - Instrumentos emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú;
  - Valores emitidos por el Estado peruano; y,
  - Otros activos que establezca la SBS.

# Ley que regula los Bonos Hipotecarios Cubiertos

- Las empresas que deseen emitir estos bonos deberán presentar una solicitud ante la SBS.
- La emisión de BHC es monitoreada por un Agente de Monitoreo, quien monitorea el desempeño de la emisión y de los Activos de Respaldo.
- En caso de intervención, disolución o liquidación del emisor en los términos establecidos en la Ley de Bancos, la totalidad de Activos de Respaldo se excluyen de la masa.

# **Ley que Establece Medidas para Sancionar la Manipulación de Precios en el Mercado de Valores**

- Principios exigibles a los partícipes del mercado de valores:
  - Cuidado y diligencia;
  - Prevención de conflictos de interés;
  - Honestidad y Neutralidad;
  - Información de clientes y para sus clientes; y
  - Observancia de las normas.
- Se precisan como conductas que atentan contra la transparencia del mercado:
  - (i) Proporcionar señales falsas o engañosas respecto de la oferta o demanda de un valor, mediante propuestas o transacciones ficticias; y
  - (ii) Brindar información falsa o engañosa que por su naturaleza influya en el precio o liquidez.
- Se tipifica en el Código Penal, la manipulación de precios como delito, con una sanción entre 1 a 5 años.

# Mercado Integrado Latinoamericano - MILA

a raíz del Reglamento de Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado



- Conformado por: las Bolsas de Valores de Colombia, Santiago y Lima; así como por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL, DCV Depósito Central de Valores de Chile y CAVALI de Perú.
- Es un mercado que permite la canalización de propuestas de los intermediarios extranjeros a la Rueda de Bolsa de Valores de Lima, así como la de los intermediarios locales a los sistemas de negociación extranjeros.
- El MILA busca el desarrollo del mercado de capitales de Colombia, Chile y Perú a través de su integración para proporcionar a los inversionistas una mayor oferta de valores y a los emisores una mayor fuente de financiamiento.

## Valores y Emisores

- La inscripción de valores y emisores se realiza de conformidad con la legislación de cada país.
- Las obligaciones de información relevante corresponden a las exigidas en el mercado donde se encuentran inscritos los valores.
- La supervisión de los emisores está a cargo de las autoridades del país en la cual se encuentre inscrito el respectivo emisor y/o valor.

## Negociación

- La negociación se realiza bajo reglas del mercado donde están listados los valores.
- La relación de los intermediarios de cada país será con la bolsa local, con los depósitos locales y con las autoridades locales.
- La supervisión de los intermediarios estará a cargo de la autoridad del país en la cual estos se encuentren establecidos.



## Mercado Integrado Latinoamericano - MILA



### Compensación y Liquidación

- La compensación y liquidación se realiza bajo las reglas del mercado donde estén listados los valores.
- La custodia de la emisión de valores se mantiene en el depósito del país donde se encuentre listado el emisor.
- Se aplican las normas locales para el tratamiento de los incumplimientos normativos.



# Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

## Objetivos:

- (i) Promover las emisiones de valores mobiliarios.
- (ii) Crear un mejor clima de negocios que promueva una mayor participación de inversionistas (*Doing Business*).
- (iii) Transparencia en la Información y Operaciones.
- (iv) Dar mayor flexibilidad a ciertas operaciones en el mercado de valores.

# Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

## Novedades:

- Mayores flexibilidades para la **emisión de ofertas públicas primarias**:
  - Obligaciones: No aplica la restricción para la emisión por encima del patrimonio neto para ofertas públicas primarias y determinadas privadas.
  - Acciones: Posibilidad de negociar desde el día siguiente a su colocación primaria por oferta pública (previo a la inscripción registral).
- Mayor flexibilidad en la **titulización de activos**:
  - El patrimonio fideicometido puede respaldar otras obligaciones contraídas con entidades financieras u organismos multilaterales.
- Modificación parcial del régimen de las **Ofertas Privadas** de Valores Mobiliarios:
  - Eliminación de prohibición de usar medios masivos de difusión.
  - Eliminación de plazo de 12 meses para su transferencia a cualquier tercero.
  - Inclusión de nuevos puertos seguros.

## Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

- Flexibilización del régimen de **pretensión social de responsabilidad**:
  - Se reduce el mínimo requerido para interponerla (10%).
  - No se requiere celebración de junta general de accionistas.
  - Beneficio obtenido debe ser restituido a la sociedad.
- Se establece un régimen de responsabilidad objetiva para **los administradores** de sociedades con acciones inscritas en el RPMV.
- Se establece como requisito para los emisores con valores inscritos que se requiere aprobación previa del directorio para lo siguiente:
  - Transacciones que involucren el 5% de los activos con personas vinculadas a directores, gerentes o accionistas que representen más del 10% del capital.
- Mayor independencia, autonomía y prerrogativas al **Director de Rueda**.

## Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

- Cambio de la estructura del **Fondo de Garantía** y su administrador:
  - Persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro para su administración.
  - Finalidad exclusiva de respaldo de las obligaciones que mantengan las SABs frente a sus comitentes.
  - Los recursos del fondo son intangibles, no pueden ser objeto de medida judicial o gravamen.
- Fortalecimiento del mecanismo de **Ofertas Públicas de Adquisición** (OPAs):
  - Nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados con el voto de acciones adquiridas con infracción de la OPA;
  - La SMV fijará condiciones y plazo de venta de acciones.

# Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales

- Mayor **transparencia en la información**:
  - Exigible sólo para presentación de información financiera anual auditada. Empresas no listadas.
  - Exigible para empresas cuyos ingresos anuales o sus activos totales sean iguales o excedan a 3,000 UITs.
  - La información financiera es de acceso al público.
- Flexibilidad para exceptuar requisitos en **ofertas públicas** en el Perú que se realicen simultáneamente en el exterior. Condición: que se adapte a los términos internacionalmente aceptados en los mercados de valores.
- Se reconoce la inclusión de cláusulas MAC (*Material Adverse Change* y *Material Adverse Effect*) en las ofertas públicas de valores.

# Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores

## Antecedentes:

- Con anterioridad a la aprobación de la referida Ley, el órgano supervisor del mercado de valores peruano se denominaba la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores ("CONASEV").
- The International Organization of Securities Commission (IOSCO), luego de una evaluación a CONASEV, concluyó que: "CONASEV no contaba con autonomía presupuestaria en la práctica, lo que dificulta enormemente cumplir con la función supervisora que tiene atribuida legalmente".
- En el año 2010 el Fondo Monetario Internacional recomendó otorgar mayor independencia a CONASEV, incluyendo el control de su presupuesto y gestión administrativa, así como de protección legal de sus funcionarios.

# Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores

## Objetivos:

- (i) Dotar al supervisor del mercado de valores de mayores facultades y autonomía.
- (ii) Dotar de mayor autonomía presupuestal.
- (iii) Dotar de capacidad de respuesta al supervisor frente a la mayor complejidad y volumen de operaciones que conlleva el crecimiento del mercado y su internacionalización (*i.e.* MILA).
- (iv) Recoger las mejores prácticas y estándares internacionales.



# Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores

## Novedades:

- Creación de la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), organismo técnico, especializado del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.
- Se otorga mayores facultades a la SMV como la de intervenir administrativamente locales donde se presume la realización de actividades exclusivas del Mercado de Valores y Fondos Colectivos.

# Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores

- La Ley trata sobre los siguientes puntos:
  - Nombramiento y remoción del Superintendente;
  - Atribuciones del Superintendente;
  - Nombramiento y remoción del Directorio. (Director independiente);
  - Atribuciones del Directorio;
  - Prohibiciones durante el ejercicio del cargo (conflictos de interés);
  - De la responsabilidad civil de la SMV y medidas cautelares contra sus trabajadores o funcionarios; entre otros.

# Ley que eleva el Límite de Inversión en el Exterior por las AFPs

- Se eleva el límite legal de inversiones en el exterior de los fondos de pensiones administrados por las AFPs de treinta por ciento (30%) a cincuenta por ciento (50%).
- No obstante ello, el límite operativo es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que a la fecha se encuentra fijado en un máximo de treinta por ciento (30%).

# Rebaza, Alcázar & De Las Casas

---

A b o g a d o s   F i n a n c i e r o s

**[www.rebaza-alcazar.com](http://www.rebaza-alcazar.com)**